

**REGLAMENTO (CE) Nº 1140/2007 DE LA COMISIÓN****de 1 de octubre de 2007****por el que se autoriza provisionalmente un uso nuevo de un aditivo ya permitido en la alimentación animal****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 3 y su artículo 9 *sexies*, apartado 1,Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 25,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 prevé la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal.
- (2) El artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1831/2003 establece medidas transitorias en lo referente a las solicitudes de autorización de aditivos para la alimentación animal presentadas con arreglo a la Directiva 70/524/CEE antes de la fecha de aplicación del Reglamento (CE) nº 1831/2003.
- (3) La solicitud de autorización de un uso nuevo del aditivo que figura en el anexo del presente Reglamento se presentó antes de la fecha de aplicación del Reglamento (CE) nº 1831/2003.

(4) Las observaciones iniciales sobre esta solicitud, presentadas con arreglo al artículo 4, apartado 4, de la Directiva 70/524/CEE, se enviaron a la Comisión antes de la fecha de aplicación del Reglamento (CE) nº 1831/2003. En consecuencia, esta solicitud debe seguir tramitándose de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 70/524/CEE.

(5) Mediante el Reglamento (CE) nº 358/2005 de la Comisión <sup>(3)</sup> se autorizó, respecto a los pollos de engorde, el uso sin límite de tiempo del preparado enzimático compuesto por endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por *Aspergillus aculeatus* (CBS 589.94), endo-1,4-beta-glucanasa producida por *Trichoderma longibrachiatum* (CBS 592.94), alfa-amilasa producida por *Bacillus amyloliquefaciens* (DSM 9553), bacilolisina producida por *Bacillus amyloliquefaciens* (DSM 9554) y endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma viride* (NIBH FERM BP 4842).

(6) Se han presentado nuevos datos que avalan una solicitud de autorización de dicho preparado durante cuatro años para las gallinas ponedoras. Asimismo, el 18 de abril de 2007 la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) emitió un dictamen sobre el uso de este preparado. La evaluación pone de manifiesto que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 9 *sexies*, apartado 1, de la Directiva 70/524/CEE, para una autorización de este tipo. Por consiguiente, procede autorizar durante un plazo provisional de cuatro años el uso de este preparado conforme a lo dispuesto en el anexo III del presente Reglamento.

(7) La evaluación de la solicitud muestra que son necesarios algunos procedimientos para proteger a los trabajadores contra la exposición a los aditivos que figuran en los anexos. Dicha protección debe garantizarse mediante la aplicación de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo <sup>(4)</sup>.

(8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

<sup>(1)</sup> DO L 270 de 14.12.1970, p. 1. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1800/2004 de la Comisión (DO L 317 de 16.10.2004, p. 37).

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 378/2005 de la Comisión (DO L 59 de 5.3.2005, p. 8).

<sup>(3)</sup> DO L 57 de 3.3.2005, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 183 de 29.6.1989, p. 1. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2007/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 165 de 27.6.2007, p. 21).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se autoriza como aditivo en la alimentación animal, durante un plazo provisional de cuatro años, el preparado perteneciente al grupo «enzimas» que figura en el anexo, en las condiciones establecidas en el mismo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 2007.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

Número CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Final del período de autorización
					mínimo Unidades de actividad por kg de pienso completo	máximo		
53	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa CE 3.2.1.6 Endo-1,4-beta-glucanasa CE 3.2.1.4 Alfa-amilasa CE 3.2.1.1 Bacilolisina CE 3.4.24.28 Endo-1,4-beta-xilanasa CE 3.2.1.8	Preparado de endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94), endo-1,4-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (CBS SD 592.94), alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553) y endo-1,4-beta-xilanasa producida por <i>Trichoderma viride</i> (NIBH FERMBP 4842) con una actividad mínima de: Endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 2 350 U/g <sup>(1)</sup> Endo-1,4-beta-glucanasa: 4 000 U/g <sup>(2)</sup> Alfa-amilasa: 400 U/g <sup>(3)</sup> Bacilolisina: 450 U/g <sup>(4)</sup> Endo-1,4-beta-xilanasa: 20 000 U/g <sup>(5)</sup>	Gallinas ponedoras	—	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 587 Endo-1,4-beta-glucanasa: 1 000 U Alfa-amilasa: 100 U Bacilolisina: 112 U Endo-1,4-beta-xilanasa: 5 000 U	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.  2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: — endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 587-2 350 U, — endo-1,4-beta-glucanasa: 1 000-4 000 U, — alfa-amilasa: 100-400 U, — bacilolisina: 112-450 U, — endo-1,4-beta-xilanasa: 5 000-20 000 U.  3. Indicado para piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos y arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 30 % de trigo.	22 de octubre de 2011

## Enzimas

<sup>(1)</sup> 1 U es la cantidad de enzima que liberan 0,0056 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de glucosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, con un pH de 7,5 y una temperatura de 30 °C.

<sup>(2)</sup> 1 U es la cantidad de enzima que liberan 0,0056 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de glucosa) por minuto a partir de carboximetilcelulosa, con un pH de 4,8 y una temperatura de 50 °C.

<sup>(3)</sup> 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de glucosa por minuto a partir de un polímero amiláceo entrecruzado, con un pH de 7,5 y una temperatura de 37 °C.

<sup>(4)</sup> 1 U es la cantidad de enzima que solubiliza 1 microgramo de sustrato de azocaseína por minuto, con un pH de 7,5 y una temperatura de 37 °C.

<sup>(5)</sup> 1 U es la cantidad de enzima que liberan 0,0067 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de xilano de madera de abedul, con un pH de 5,3 y una temperatura de 50 °C.